

**Registro de Abogados que
actúan en carácter
de letrados patrocinantes
en Aduana**

Resolución General AFIP 3600

Manual de Operación
Usuarios Externos

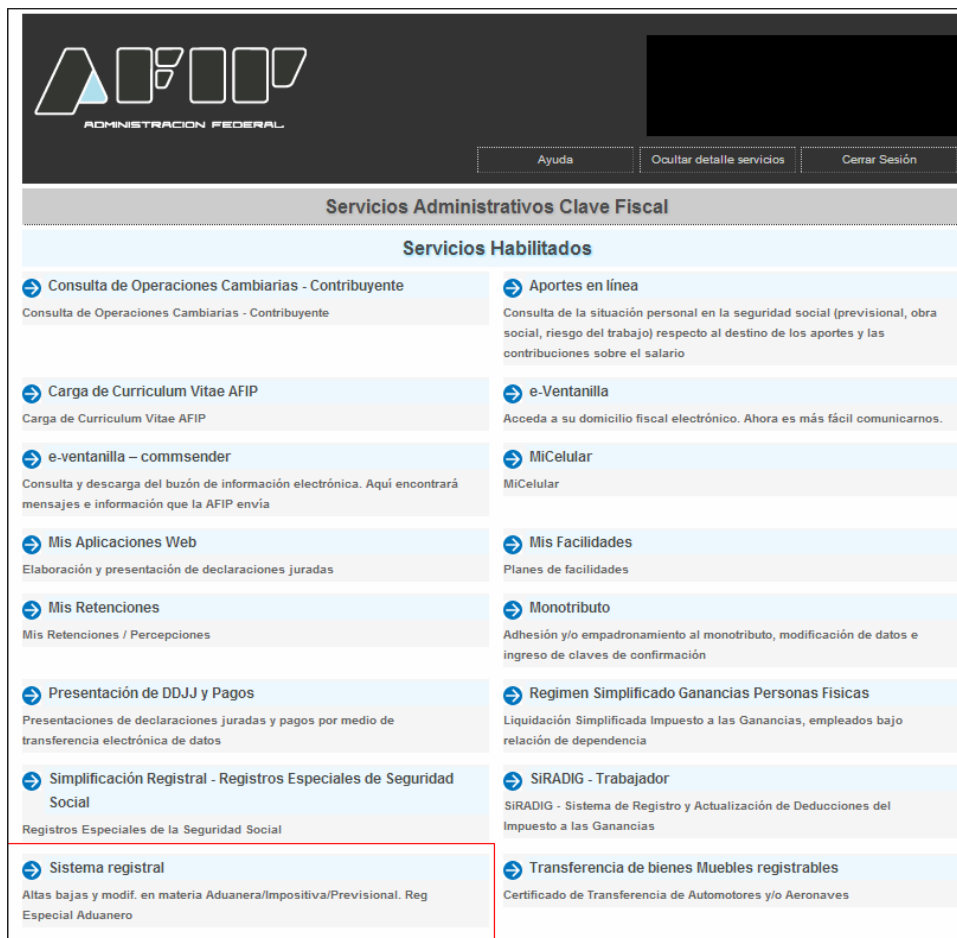
Versión 1.0

Inscripción en los Registros Especiales Aduaneros de los Abogados que actúan en carácter de letrados patrocinantes en Aduana

A) Consideraciones Generales

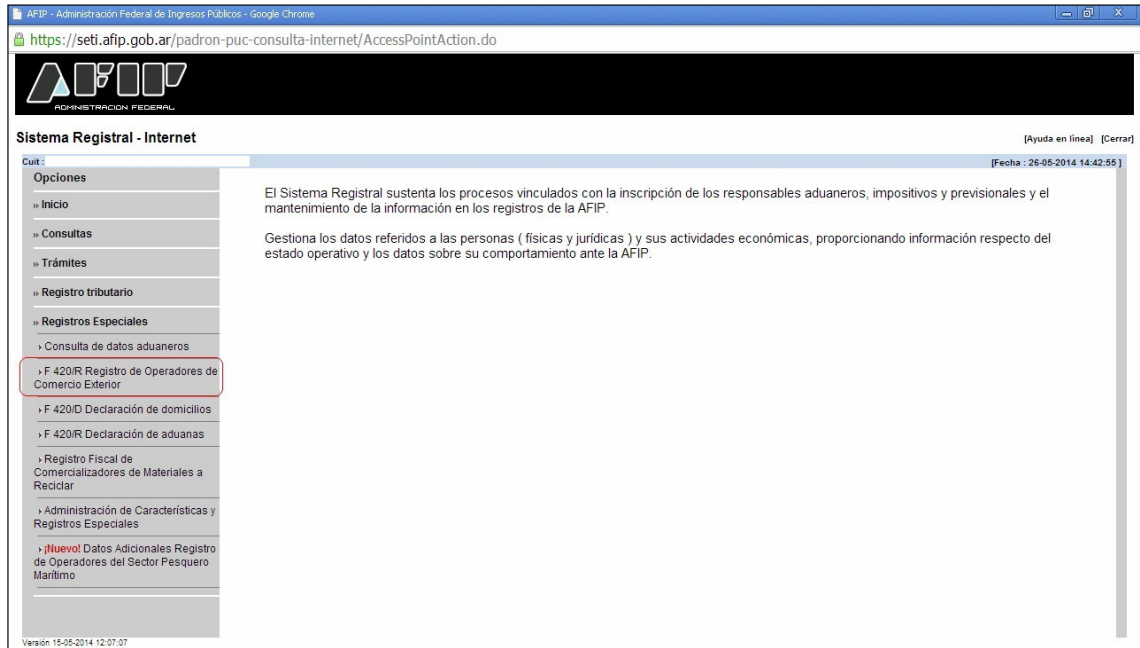
A través del presente manual, se dan los lineamientos principales que deben cumplir los abogados para la inscripción en los Registros Especiales Aduaneros, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 2570 AFIP.

Para acceder al Servicio Web “Sistema Registral”, deberán ingresar por la página Web de ARCA (www.arca.gob.ar), con CUIT y Clave Fiscal, y habilitar dicho servicio a través del “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal”.



B) Inscripción

1. Los abogados deberán ingresar al Servicio “Sistema Registral” – Opción “Registros Especiales Aduaneros” – “Opción F420/R Registro de Operadores



de Comercio Exterior”, y proceder a seleccionar :

a. Tramite a realizar: **INICIO**

b. Tipo de operador de Comercio Exterior: Se puede optar por:

1. REG. DE ABOG. LETRADOS P. ADUANA.

2. REG. DE ABOG. LETRADOS P. ADUANA en Relación de Dependencia.

c. Validar el trámite mediante el botón **ACEPTAR**

Trámite a realizar: Inicio

Tipo operador com. exterior: REG. DE ABOG. LETRADOS P. ADUANA

Vía de actuación:

Tipo de operación:

Tipos de operador de comercio exterior registrados

Volver Limpiar Aceptar

2. Posteriormente, se deberá presentar el Certificado de Matrícula Vigente ante el Servicio Aduanero, quien dará cumplimiento al requisito establecido en el Anexo IV de la Resolución General AFIP 3600.
3. Cumplidos los requisitos del Anexo III y IV de la Resolución General AFIP 3600, se deberá ingresar nuevamente según lo indicado en el Punto 1 y proceder a seleccionar:
 - a. Tramite a realizar: **ALTA.**
 - b. Tipo de operador de Comercio Exterior (dependiendo del seleccionado al Inicio del Trámite):
 1. **REG. DE ABOG. LETRADOS P. ADUANA**
 2. **REG. DE ABOG. LETRADOS P. ADUANA en Relación de Dependencia.**
 - c. Validando el trámite mediante el botón **ACEPTAR.**

Trámite a realizar: Alta

Tipo operador com. exterior: REG DE ABOG.LETRADOS P.ADUANA

Via de actuación:

Tipo de operación:

Tipos de operador de comercio exterior registrados

Volver Limpia Aceptar

- De esta manera, quedará automáticamente habilitado como Abogado Letrado Patrocinante en Aduana.

C) Autorización Electrónica del Operador de Comercio Exterior al Abogado

- El Operador de Comercio Exterior deberá ingresar al Servicio Gestión de Autorizaciones Electrónicas.



- A través de este sistema, el Operador de Comercio Exterior deberá autorizar a su abogado. Para ello puede optar por dos autorizaciones:
 - Autorización general** para intervenir ante el servicio aduanero en los procedimientos reglados por la Sección XIV, Títulos I, II y Capítulo Primero del Título III del Código Aduanero, así como en los relativos a

las sanciones disciplinarias (apercibimiento, suspensión o eliminación de los Registros Especiales Aduaneros).

- b. **Autorización especial** para intervenir ante el servicio aduanero en los procedimientos reglados en la Sección XIV, Títulos I, II y Capítulo Primero del Título III del Código Aduanero, así como en los relativos a las sanciones disciplinarias (apercibimiento, suspensión o eliminación de los Registros Especiales Aduaneros). **Esta Autorización alcanza la intervención en un procedimiento en particular.**
3. Una vez generada la autorización, el Abogado deberá ingresar al Servicio Web “Aceptación de Autorizaciones Electrónicas” y aceptar la autorización.